CONTRATO N° 34 DE 2020

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y TECNOLOGÍA, PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71746933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y RAÚL ANDRÉS RESTREPO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128278593, representante legal de la empresa SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S., con NIT. 900.975.633-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratarelsuministro de elementos de papelería y tecnología para la Lotería de Medellín.3) Que para satisfacer esta necesidad la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada 003 de 2020. 4) Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 128 del 8 de mayo de 2020, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa Suministros y Elementos Empresariales S.A.S. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Suministro de elementos de papelería y tecnología, para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones y sus adendas y la propuesta presentada por El Contratistahacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. Alcance del objeto. Suministrar insumos para los equipos de tecnología de la Entidad y artículos de papelería, de acuerdo con las especificaciones dadas en el pliego y en la propuesta presentada por el Contratista.CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones del Contratista: 1) Conservar los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato. 2) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de útiles y papelería y de insumos de tecnología. 3) Entregar los pedidos solicitados al día siguiente como máximo. 4) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que, en tal sentido se realice a través del supervisor del contrato. 5) El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas del suministro de los elementos de útiles y papelería y de insumos de tecnología, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 6) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

definidas en el presente Contrato. 7) Colaborar con la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga. 8) Garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados de acuerdo con la oferta presentada a la Lotería de Medellín. 9) Dar a conocer a la Lotería de Medellín cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10) Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11). Constituir todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato. 12) Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo. 13) Presentar de manera oportuna las facturas, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 14) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 15) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 16) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 17) Asumir con cargo a sus recursos la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, estampillas, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 18) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones del Contratante:el Contratante se obliga para con el Contratista a: 1)Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. 2) Realizar oportunamente los pagos. 3) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. CLÁUSULA CUARTA.Plazo de ejecución: El plazo del presente contrato será de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. Valor del contrato y forma de pago: El valor total del contrato será de hasta noventa y cinco millones seiscientos mil pesos ($95.600.000) Incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia de pago de la seguridad social y aportes parafiscales, las cuales en todos los casos deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. Apropiación Presupuestal: Para la suscripción del presente contrato, la Contratante ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 138 del 03 de marzo de 2020 con cargo al rubro 21211023A0411 correspondiente a la vigencia del 2020.CLÁUSULA SÉPTIMA. Confidencialidad: el Contratistase obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos delContratante en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. El Contratistano podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito delContratante. CLÁUSULA OCTAVA. Garantías:

Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor delContratante, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista, frente al Contratante, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. De Calidad de los bienes suministrados: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. CLÁUSULA NOVENA. Cláusula Penal Pecuniaria:El Contratante podrá imponer al Contratista, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Contratante, sin perjuicio que de que éste pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y el Contratista manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA. Causales de Terminación: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito,cuando de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Indemnidad:El Contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá al Contratante y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Exclusión de Relación Laboral: El Contratante NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el Contratista, sus empleados,

agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. El Contratista es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Supervisión:El Contratante designará como supervisor del contrato ala Almacenistade la Entidad, o a quien haga sus veces, para el desarrollo del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Inhabilidades e Incompatibilidades:El Contratista, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral: Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 81 B 49 F 39 INT 401.

Para constancia se firma en Medellín, el 13 MAYO 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

RAÚL ANDRÉS RESTREPO SALDARRIAGA
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	Viviana Ríos
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	Amparo Dávila Vides AMPARO DÁVILA VIDES
	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	Beatriz Ramírez

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma